



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE CONSULTORIA
(URGENCIA MANIFIESTA-CALAMIDAD PUBLICA)**

No. 314-2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE.

CONTRATISTA: CARLOS ARTURO OSORIO BETANCOURTH.

IDENTIFICACIÓN: 94.369.095 expedida en Tuluá, Valle del Cauca.

VIGENCIA: La vigencia del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MDA. LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA.

No. PROCESO SECOP: CD-314-2026

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500;81101505;81101513;81101508.

CLASE DE INVERSIÓN: Inversión.

CÓDIGO BPIN: 2024761130035.

CDP: 964 del 15 de agosto del 2026.

SUPERVISOR DESIGNADO: Secretario de planeación o quien haga sus veces.

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ROJAS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Bugalagrande, Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 6.197.835 de Bugalagrande, Valle, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Bugalagrande, según consta en el acta de posesión sin número de fecha Diciembre 28 de 2023 expedida por la Notaría Única de Bugalagrande Valle, para el periodo 2024-2027, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el Ingeniero **CARLOS ARTURO OSORIO BETANCOURTH**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Tuluá (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.369.095 expedida en Tuluá, Valle del Cauca, quien recibirá notificaciones en la carrera 21N 24-39, email: carlosarturoosoriobetancourt@gmail.com, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, y de acuerdo a lo contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONSIDERACIONES:

- a)** Que el día diez (10) de agosto de 2026, aproximadamente a las 7:34 a.m., se presentó un sismo de magnitud 7,4, con epicentro en el Departamento del Chocó, cuyo movimiento fue sentido en gran parte del territorio nacional, generando una situación de emergencia de alcance nacional y afectaciones en diferentes regiones del país. En el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, el movimiento sísmico fue percibido con intensidad, generando graves afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal.
- b)** Que mediante Decreto No. 1.03.01-1070 del diez (10) de agosto de 2026, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, con ocasión del movimiento sísmico ocurrido el día diez (10) de agosto de 2026, en atención a la magnitud y gravedad de las afectaciones generadas en diferentes Municipios y Distritos del Departamento.
- c)** Que en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), celebrada el día 11 de agosto de 2026, según consta en el Acta No. 008, y ante las afectaciones ocasionadas por el movimiento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026, las condiciones de riesgo identificadas y las necesidades de atención derivadas de la situación presentada, el CMGRD analizó las circunstancias de la emergencia y aprobó la declaratoria de calamidad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
- d)** Que mediante el Decreto No. 085 de agosto 11 de 2026, se declaro la calamidad pública en el Municipio de Bugalagrande Valle del Cauca.
- e)** Que mediante el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, se declaro una Situación de Desastre de Carácter Nacional.
- f)** Que en sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD mediante Acta No. 009 del 15 de agosto 2026, ante la gravedad del informe emitido por la Oficina de Gestión de Riesgo de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bugalagrande, aprobó Declarar la URGENCIA MANIFIESTA, para la ejecución inmediata de acciones, obras y contratos necesarios, para atender las situaciones y afectaciones evidenciadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026..
- g)** Que en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno realizado el día 15 de agosto del 2026 según acta No. 007, una vez evaluada la magnitud de la situación presentada en el Municipio de Bugalagrande y con el fin de adoptar acciones que permitan mitigar los efectos del terremoto del 10 de agosto de 2026, se determinó, como medida preventiva, Declarar la URGENCIA MANIFIESTA para la ejecución inmediata de acciones, obras y contratos necesarios, para atender las situaciones y afectaciones evidenciadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026.
- h)** Que como resultado de lo anterior, el Municipio de Bugalagrande expide el Decreto No. 090 del 15 de agosto de 2026, “Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca”, el cual habilita legalmente la celebración de los contratos necesarios y urgentes para atender la situación de riesgo identificada.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

i) Que se hace necesario realizar un contrato cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL ESTADO DE LAS EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, DEL TEMPLO PARROQUIAL SAN BERNABÉ Y DE LA EDIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, AFECTADAS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4 OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL”.

j) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 964 del 15 de agosto de 2026.

k) Que el Literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la Urgencia Manifiesta y el Decreto 1082 de 2015 determina “*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos*”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA, de manera autónoma e independiente se obliga a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL ESTADO DE LAS EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, DEL TEMPLO PARROQUIAL SAN BERNABÉ Y DE LA EDIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, AFECTADAS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4 OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL.

PARAGRAFO: Las edificaciones son las siguientes: 1. Alcaldía Municipal, ubicada en la carrera 6 No. 5-65, con un área construida reportada de 1.979 m²; 2. Coliseo, ubicado en la calle 9 con carrera 5, con 2.287 m²; 3. Centro Cultural, ubicado en la calle 5 con carrera 7, con 1.979 m²; 4. Edificio Rafael Arias, ubicado en la carrera 5 con calle 5, con 1.064 m²; 5. Plaza de Mercado, ubicada en la carrera 6 No. 3-65, con 16.285 m²; 6. Colegio Antonio Nariño, ubicado en la carrera 6 con calle 9 esquina, con 4.097 m²; 7. Centro Recreacional La María, ubicado en la calle 1^a No. 10-53, con 4.140 m²; 8. Escuela Magdalena Ortega, ubicada en la carrera 10 No. 1A-15, con 4.140 m²; 9. Templo Parroquial San Bernabé, ubicada en la carrera 5 No. 5-66, con un área reportada de 850 m²; y 10. Edificación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, ubicada en la calle 3 No. 3-17, con un área reportada de 608 m².

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA deberá:



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. Realizar visita técnica de inspección y evaluación a los equipamientos afectados por el evento sísmico, verificando las condiciones de sus elementos estructurales y no estructurales. 2. Realizar el levantamiento, identificación, caracterización y registro de las afectaciones observadas, incluyendo grietas, fisuras, deformaciones, desprendimientos, desplomes, separaciones entre elementos y demás daños asociados al evento sísmico. 3. Evaluar las condiciones de seguridad y el comportamiento estructural de cada edificación, determinando el alcance de las afectaciones identificadas y su incidencia sobre la estabilidad, funcionalidad y condiciones de ocupación del inmueble. 4. Elaborar un informe técnico individual por cada edificación evaluada, que contenga como mínimo la descripción del inmueble, metodología de inspección, identificación y caracterización de daños, diagnóstico técnico, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones. 5. Emitir un concepto técnico individual sobre las condiciones de seguridad y ocupación de cada edificación, estableciendo, según corresponda, si es apta para continuar en uso, requiere restricciones parciales o totales, necesita intervención o debe permanecer temporalmente desocupada. 6. Identificar la edificación que sea técnicamente susceptibles de recuperación y establecer las intervenciones requeridas para su reparación, rehabilitación y/o reforzamiento, indicando las medidas necesarias para restablecer condiciones adecuadas de seguridad. 7. Para la edificación que, como resultado de la evaluación técnica, no resulte viable de recuperar, emitir concepto debidamente sustentado sobre las condiciones encontradas y determinar, cuando técnicamente corresponda, la necesidad de efectuar su demolición parcial o total. 8. Definir las medidas inmediatas de prevención y seguridad que deban implementarse en cada inmueble y establecer la necesidad de realizar estudios, ensayos, levantamientos, análisis estructurales u otras evaluaciones complementarias cuando la inspección inicial no resulte suficiente para emitir un concepto definitivo. 9. Elaborar y presentar un informe técnico consolidado de los equipamientos evaluados, que incluya su clasificación de acuerdo con las condiciones encontradas, nivel de intervención requerido, priorización y acciones recomendadas para cada inmueble.	EDIFICACIÓN	10



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

10. Ejecutar las demás actividades de carácter técnico que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato.		
--	--	--

PARÁGRAFO. Adicionalmente, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones comunes:

1. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
3. Apoyar todas las acciones necesarias para el sostenimiento y mejora continua del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).
4. Informar cualquier acontecimiento que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Apoyar la transferencia de documentos destinados al archivo central.
6. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato una copia de la totalidad de la información de gestión generada durante la ejecución del contrato, lo cual se soportaría en backups en los servidores del Municipio.
7. EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la ejecución del contrato su equipo computador portátil, en caso de que se requiera para el desarrollo normal de sus actividades contractuales.
8. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo.

TERCERA. INFORMES. En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes de las actividades desarrolladas previo al pago de cada una de las actas parciales o finales. Este informe deberá contar con el visto bueno del supervisor (a) del contrato como requisito para el pago del valor establecido en la cláusula quinta.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad Municipio de Bugalagrande los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 le corresponde:

- 1.1. Realizar el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y cancelarlo en la forma convenida.
- 1.2. Aprobar póliza de garantía, de ser el caso.
- 1.3. Suministrar a EL CONTRATISTA la documentación que repose en la entidad relacionada con el objeto del contrato.
- 1.4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- 1.5. Revisar y aprobar la garantía única aportada por EL CONTRATISTA, de ser el caso.
- 1.6. Asumir los gastos de transporte de EL CONTRATISTA cuando por cumplimiento de sus obligaciones sea necesario su desplazamiento a cualquier municipio del Departamento del Valle o demás ciudades del territorio nacional.
- 1.7. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de la contratación requerida es por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA, así:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Realizar visita técnica de inspección y evaluación a los equipamientos afectados por el evento sísmico, verificando las condiciones de sus elementos estructurales y no estructurales. 2. Realizar el levantamiento, identificación, caracterización y registro de las afectaciones observadas, incluyendo grietas, fisuras, deformaciones, desprendimientos, desplomes, separaciones entre elementos y demás daños asociados al evento sísmico.	EDIFICACIÓN	10	\$2.500.000	\$25.000.000



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

3. Evaluar las condiciones de seguridad y el comportamiento estructural de cada edificación, determinando el alcance de las afectaciones identificadas y su incidencia sobre la estabilidad, funcionalidad y condiciones de ocupación del inmueble. 4. Elaborar un informe técnico individual por cada edificación evaluada, que contenga como mínimo la descripción del inmueble, metodología de inspección, identificación y caracterización de daños, diagnóstico técnico, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones. 5. Emitir un concepto técnico individual sobre las condiciones de seguridad y ocupación de cada edificación, estableciendo, según corresponda, si es apta para continuar en uso, requiere restricciones parciales o totales, necesita intervención o debe permanecer temporalmente desocupada. 6. Identificar la edificación que sea técnicamente susceptibles de recuperación y establecer las intervenciones requeridas para su reparación, rehabilitación y/o reforzamiento, indicando las medidas necesarias para restablecer condiciones adecuadas de seguridad. 7. Para la edificación que, como resultado de la evaluación técnica, no resulte viable de recuperar, emitir concepto debidamente sustentado sobre las condiciones encontradas y determinar, cuando técnicamente corresponda, la necesidad de efectuar su demolición parcial o total. 8. Definir las medidas inmediatas de prevención y seguridad que				
--	--	--	--	--



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

deban implementarse en cada inmueble y establecer la necesidad de realizar estudios, ensayos, levantamientos, análisis estructurales u otras evaluaciones complementarias cuando la inspección inicial no resulte suficiente para emitir un concepto definitivo. 9. Elaborar y presentar un informe técnico consolidado de los equipamientos evaluados, que incluya su clasificación de acuerdo con las condiciones encontradas, nivel de intervención requerido, priorización y acciones recomendadas para cada inmueble. 10. Ejecutar las demás actividades de carácter técnico que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato.				
TOTAL				\$25.000.000

El cual el Municipio de Bugalagrande pagará al CONTRATISTA: Actas parciales y/o final previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá presentar sus informes en medio físico y magnetico.

SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato; el plazo de ejecución será de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.

SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO. Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Consultoría, conforme el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el supervisor certifique el cumplimiento del contrato, además teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, no se requiere de Garantía Única en aplicación del inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

NOVENA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Municipio podrá imponer a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO 1: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DECIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Municipio de Bugalagrande, a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: El Municipio hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

PARÁGRAFO: En caso de que el Municipio de Bugalagrande de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de Consultoría, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Bugalagrande, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Bugalagrande sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como incumplimiento grave y sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO 2: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO 3: La resolución de caducidad se notificará personalmente a EL CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 4: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

PARÁGRAFO 5: Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES: El presente contrato es de Consultoría, conforme el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y por lo tanto EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio de Bugalagrande. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor del contrato.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (artículo 23 ley 1150 de 2007), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las normas legales vigentes. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato con periodicidad establecida para el pago de las cuotas, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de esta obligación el Municipio de Bugalagrande dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: Es de exclusiva responsabilidad del supervisor del contrato verificar que EL CONTRATISTA se encuentre ejecutando el contrato cumpliendo con la afiliación en el Sistema de Seguridad Social, en los términos de las normas legales vigentes y demás requisitos que se deriven del presente negocio jurídico, so pena de incurrir en mala conducta y demás sanciones a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. RIESGOS LABORALES: Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere la obligación legal afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y la demás normatividad vigente para la materia.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia, en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás que los adicione y/o modifiquen.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del servidor que designe el Municipio de Bugalagrande. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA.
3. Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
4. Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.
5. Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome el Municipio de Bugalagrande, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de inicio y terminación del contrato, así como también las actas de suspensión y de reinicio cuando haya lugar.
7. Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de EL CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.
8. Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a EL CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO 2: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a EL CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

DECIMA OCTAVA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el Municipio de Bugalagrande se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal relacionado al inicio de este contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

DECIMA NOVENA. CESIÓN: El Municipio de Bugalagrande celebra este contrato en consideración de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a este la cesión, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: El presente contrato no requiere de publicación en el Diario Único de Contratación en aplicación del artículo 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Bugalagrande contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

1. Documentos que soportan la urgencia manifiesta.
2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA;
3. Certificaciones y documentos anexados por EL CONTRATISTA.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Documentos, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

VIGESIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2o. del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA.

VIGESIMA SEXTA. COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA, quien autoriza al Municipio de Bugalagrande para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al CONTRATANTE sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato.

VIGESIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y las retenciones que ordene la ley en relación con su contrato serán efectuadas por el Municipio de Bugalagrande.

VIGESIMA OCTAVA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003.

2. Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento de EL CONTRATISTA con relación al objeto contratado.

VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO: En el evento de que en el desarrollo del contrato se den circunstancias que modifiquen la ecuación financiera del mismo o que se termine anormalmente este deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

TRIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

Esta obligación debe cumplirse aun después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Se señala como domicilio contractual, el Municipio de Bugalagrande, Departamento del Valle del Cauca.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.